



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

**Informe secretarial:** A despacho del Señor Juez la presente demanda, donde el abogado Julio Cesar García Ospina, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, allega escrito donde manifiesta que renuncia al poder conferido para actuar en este proceso; acompañando la debida comunicación remitida a su poderdante. Sírvasse disponer.

Obando, Valle, Julio 26 de 2022

  
**CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO**  
Secretaria

Obando, Valle del Cauca, Julio Veintiséis (26) de Dos Mil Veintidós (2022)

|             |                         |
|-------------|-------------------------|
| Asunto:     | Acepta renuncia poder   |
| Auto No.    | 578                     |
| Proceso:    | Liquidatario - sucesión |
| Demandante: | Homero Bedoya Ruiz      |
| Causante:   | Manuel Ángel Bedoya     |
| Radicación: | 2021-00133-00           |

Atendiendo el informe secretarial que antecede, efectivamente el abogado Julio Cesar García Ospina, manifiesta a este despacho que renuncia al poder conferido por el demandante señor, Homero Bedoya Ruiz, declarando además que este último se encuentra paz y salvo por concepto de honorarios. De acuerdo a ello el despacho aceptará la renuncia presentada por el citado profesional del derecho, por cuanto se avizora que la solicitud realizada por el memorista, Julio Cesar

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.  
Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222 – 318 580 12 12  
e-mail: [j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co)

García Ospina, se encuentra ajustada a los requisitos del artículo 76 del C.G. del P, por lo cual se aceptará la renuncia al poder presentada.

De otra parte y como quiera que se ha fijado audiencia de que trata el artículo 501 del C.G. del P, para el día 28 de Julio de 2022 a las 9:00 A.M. considera el juzgado que la misma no pueda llevarse a cabo, puesto que el demandante Homero Bedoya Ruiz, carece de representación judicial para dicho acto, lo que vulneraría su derecho a la representación.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

### **RESUELVE**

**RIMERO: ACEPTAR** la renuncia del poder presentada por el abogado Julio Cesar García Ospina, conferido por el señor, Homero Bedoya Ruiz.

**SEGUNDO: SUSPENDER** la realización de la audiencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso fijada por este despacho judicial para el día 28 de Julio de 2022 a las 9:00 A.M, conforme a las razones anotadas en precedencia.

**TERCERO: REQUERIR** al demandante Homero Bedoya Ruiz, para que en el menor tiempo posible constituya apoderado judicial en el presente asunto, con el fin de garantizarse su derecho de representación.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** por estados al demandante lo aquí resuelto.

### **NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES**

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
ART. 295 C.G.P.  
Estado No. 87  
El anterior auto se notifica Hoy Julio 27 de 2022



CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDLEO  
Secretaria

**CONTINUA AUTO N° 578 DEL 26/07/2022**